

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 15 de febrero de 2017.

No. 13

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO N° LXV/NOMBR/0273/2017 I D.P., mediante el cual se designa al C.P. Armando Valenzuela Beltrán como encargado del despacho de la Auditoría Superior del Estado, hasta en tanto se nombre a quien ocupará el cargo en forma definitiva.

Pág. 665

-0-

DECRETO N° LXV/CVPEX/0274/2017 I D.P., mediante el cual se convoca a los CC. Diputados integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado a un Tercer Período Extraordinario de Sesiones, el cual se llevará a cabo el día 16 de febrero de 2017, a las once horas, en el Recinto Oficial del Poder Legislativo.

Pág. 666

-0-

PODER EJECUTIVO

ACUERDO N° 156 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Jiménez, Chih., mediante el cual se aprueba otorgar descuentos sobre recargos o mora del impuesto predial, que serán autorizados de manera progresiva por cada bimestre durante el ejercicio fiscal 2017, con efectos generales en toda la demarcación territorial.

Pág. 668

-0-

ACUERDO N° 076/2017 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih., mediante el cual se autorizó la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano para el Centro de Población de Juárez, de un predio ubicado en la calle Miguel de Cervantes N° 28, Colonia Partido Díaz, con una superficie de 1,261.980 metros cuadrados, la cual consiste en un cambio de intensidad y densidad de uso de suelo de una zonificación secundaria Mixta, Servicios y Habitacional SH-4/60, a una zonificación Mixta, Servicios y Habitacional SH-6/60.

Pág. 670

-0-

SECRETARÍA DE HACIENDA

ACUERDO del C. Secretario de Hacienda relativo a la publicación de la información a que se refiere el artículo 6, penúltimo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, relativa al calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de las participaciones federales que el Estado de Chihuahua tiene obligación de participar a su vez a los Municipios, para el Ejercicio Fiscal 2017.

Pág. 678

-0-

SECRETARÍA DE HACIENDA

ACUERDO PARA LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 6, PENÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, RELATIVA AL CALENDARIO DE ENTREGA, PORCENTAJE, FÓRMULAS Y VARIABLES UTILIZADAS, ASÍ COMO LOS MONTOS ESTIMADOS, DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, QUE EL ESTADO DE CHIHUAHUA TIENE OBLIGACIÓN DE PARTICIPAR A SU VEZ A LOS MUNICIPIOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ, Secretario de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, de conformidad con los artículos 42, primer párrafo, fracción I, 43, 116, primer y segundo párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 31, párrafo primero, fracción II, y 93, párrafo primero, fracción XLI, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 24, primer párrafo, fracción II, 26, primer párrafo, fracciones I, IX, y X, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; y 6, penúltimo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; y

CONSIDERANDO

I.- Que se emite el presente con el objeto de dar a conocer el monto y la calendarización por municipio, de los recursos por concepto de participaciones federales, contenidas en la Ley de Coordinación Fiscal, conforme al monto total aprobado en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal del Año 2017, emitido por el H. Congreso del Estado.

II.- Que en aplicación del artículo 6, penúltimo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, en cuanto a la publicación que deberán efectuar las entidades federativas, en su órgano de difusión oficial y en su página de internet, se ha contemplado difundir la información referida, correspondiente al fondo general de participaciones, así como a los fondos específicos de fiscalización, del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, así como del Impuesto Sobre la Renta; y con respecto al Fondo de Fomento Municipal, inclusive.

III.- Que la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, según su ramo competencial, es la dependencia gubernamental a la cual le corresponde el despacho de la administración financiera y fiscal, la interpretación y aplicación de las leyes tributarias del Estado, y el ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado de Chihuahua y el Código Fiscal del Estado de Chihuahua, entre otros ordenamientos, así como de las atribuciones previstas en el artículo 26, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; encontrándose facultada para dar aplicación, conducentemente, a lo establecido en el artículo 6, penúltimo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, en cuanto a la publicación referida.

En virtud de lo expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Se ordena la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, de la información a que se refiere el artículo 6, penúltimo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, relativa al calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados, de las participaciones federales, que el Estado de Chihuahua tiene obligación de participar a su vez a los municipios, para el ejercicio fiscal 2017; así como su difusión en la página de la red electrónica mundial (internet), cuyo sitio se identifica de la manera siguiente: www.chihuahua.gob.mx.; lo anterior, en el entendido de que la distribución por fondo y por municipio, de la estimación de las participaciones federales, se determinó con base en los coeficientes obtenidos con las fórmulas y variables conducentemente establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal, y en el Código Fiscal del Estado de Chihuahua inclusive; lo anterior, en

relación con el artículo 6, penúltimo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, y de conformidad con la siguiente tabla y contenido:

MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES		FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		FONDO DE FISCALIZACION		IMPUESTO ESPECIAL PRODUCCION Y SERVICIOS		IMPUESTO ESPECIAL PRODUCCION Y SERVICIOS DE GASOLINA Y DIESEL			FONDO ISR	TOTAL GENERAL	
	%	MONTO (PESOS)	%	MONTO (PESOS)	%	MONTO (PESOS)	%	MONTO (PESOS)	%	(70%) POBLACION	%	(30%) GENERAL	100%	MONTO (PESOS)
1 AHUMADA	0.8300%	26,564.000	0.8300%	5,851,500	0.8300%	1,577,000	0.8300%	654,040	0.3634%	445,251	0.8300%	448,200		34,539,991
2 ALDAMA	0.7300%	22,484.000	0.7300%	5,146,500	0.7300%	1,387,000	0.7300%	576,240	0.6902%	877,317	0.7300%	394,200		30,864,187
3 ALLENDE	0.8600%	20,328.000	0.8600%	4,653,000	0.8600%	1,254,000	0.8600%	520,080	0.2461%	310,025	0.8600%	266,400		27,421,506
4 AQUILLESERDAN	0.6100%	18,788.000	0.6100%	4,300,500	0.6100%	1,159,000	0.6100%	480,880	0.4383%	549,691	0.6100%	328,400		25,607,271
5 ASCENSION	0.5300%	17,864.000	0.5300%	4,069,000	0.5300%	1,162,000	0.5300%	457,040	0.7020%	824,479	0.5300%	313,200	392,760	26,102,479
6 BACHINIVA	0.5400%	16,632.000	0.5400%	3,807,000	0.5400%	1,026,000	0.5400%	425,520	0.1731%	219,091	0.5400%	291,600		22,480,211
7 BALLEZA	0.7200%	22,176.000	0.7200%	5,076,000	0.7200%	1,368,000	0.7200%	557,360	0.4730%	596,030	0.7200%	368,800		30,172,190
8 BATOPILAS	0.5500%	17,248.000	0.5500%	3,948,000	0.5500%	1,054,000	0.5500%	441,280	0.3174%	399,939	0.5500%	302,400		23,403,619
9 BOCOYNA	1.0900%	33,572.000	1.0900%	7,684,500	1.0900%	2,071,000	1.0900%	858,920	0.7847%	988,742	1.0900%	588,600		45,763,762
10 BUENAVENTURA	0.8900%	27,412.000	0.8900%	6,274,500	0.8900%	1,691,000	0.8900%	701,320	0.6590%	830,346	0.8900%	480,600		37,389,756
11 CAMARGO	2.5900%	79,772.000	2.5900%	18,259,500	2.5900%	4,921,000	2.5900%	2,040,920	2.5900%	1,827,059	2.5900%	1,398,600	2,656,270	110,775,366
12 CARICHI	0.5500%	16,940.000	0.5500%	3,877,500	0.5500%	1,045,000	0.5500%	433,400	0.2590%	326,321	0.5500%	297,000		22,919,221
13 CASAS GRANDES	0.5200%	16,016.000	0.5200%	3,669,000	0.5200%	988,000	0.5200%	409,760	0.3214%	405,005	0.5200%	280,800	223,830	21,889,395
14 CORONADO	0.4000%	12,320.000	0.4000%	2,820,000	0.4000%	760,000	0.4000%	315,200	0.0689%	74,266	0.4000%	216,000		16,506,456
15 COSAME	0.4400%	13,552.000	0.4400%	3,102,000	0.4400%	836,000	0.4400%	348,720	0.0473%	59,629	0.4400%	237,600		18,133,980
16 CUAUHTEMOC	4.5100%	141,988.000	4.5100%	32,500,500	4.5100%	8,759,000	4.5100%	3,632,580	4.7372%	5,368,871	4.5100%	2,480,400		165,536,451
17 CUSHUHRIACHI	0.5600%	17,248.000	0.5600%	3,948,000	0.5600%	1,054,000	0.5600%	441,280	0.1292%	162,753	0.5600%	302,400	58,384	23,222,617
18 CHIHUAHUA	18.8300%	579,964.000	18.8300%	18,751,500	18.8300%	35,777,000	18.8300%	14,838,040	24.6884%	31,107,412	18.8300%	10,168,200	32,715,292	837,321,449
19 CHINIPAS	0.5000%	15,400.000	0.5000%	3,525,000	0.5000%	950,000	0.5000%	394,000	0.2109%	265,741	0.5000%	270,000		18,510,220
20 DELICIAS	4.2300%	132,364.000	4.2300%	30,526,500	4.2300%	8,227,000	4.2300%	3,412,040	4.1626%	5,244,842	4.2300%	2,338,200	2,801,369	185,973,951
21 DR BELISARIO DOMINGUEZ	0.4900%	15,092.000	0.4900%	3,454,500	0.4900%	931,000	0.4900%	388,120	0.0700%	88,269	0.4900%	264,600		20,658,636
22 EL TULE	0.4100%	12,628.000	0.4100%	2,890,500	0.4100%	779,000	0.4100%	323,080	0.0477%	60,120	0.4100%	221,400		16,902,109
23 GALEANA	0.4500%	13,860.000	0.4500%	3,172,500	0.4500%	855,000	0.4500%	354,600	0.1693%	213,308	0.4500%	243,000	54,567	18,752,976
24 GOMEZ FARIAS	0.5500%	16,940.000	0.5500%	3,877,500	0.5500%	1,045,000	0.5500%	433,400	0.2504%	315,491	0.5500%	297,000		22,908,381
25 GRAN MORELOS	0.4200%	12,938.000	0.4200%	2,861,000	0.4200%	798,000	0.4200%	330,960	0.0693%	87,354	0.4200%	228,800	133,487	17,473,610
26 GUADALUPE	0.6700%	20,626.000	0.6700%	4,723,500	0.6700%	1,273,000	0.6700%	527,960	0.1482%	188,773	0.6700%	361,800		27,709,033
27 GUADALUPE Y CALVO	1.3300%	40,964.000	1.3300%	9,376,500	1.3300%	2,527,000	1.3300%	1,048,040	1.5782%	1,988,537	1.3300%	718,200	1,243,521	57,865,796
28 GUACHOCHI	1.1300%	34,804.000	1.1300%	7,966,500	1.1300%	2,147,000	1.1300%	808,440	1.2806%	1,613,503	1.1300%	610,200	151,886	48,183,029
29 GUAZAPARES/TEMOSIS	0.6900%	15,460.000	0.6900%	3,525,000	0.6900%	950,000	0.6900%	364,000	0.2089%	263,190	0.6900%	270,000		20,915,653
30 GUERRERO	1.5900%	48,972.000	1.5900%	11,209,500	1.5900%	3,021,000	1.5900%	1,252,920	1.0984%	1,383,934	1.5900%	858,600		66,697,654
31 HIDALGO DEL PARRAL	4.4200%	136,136.000	4.4200%	31,161,000	4.4200%	6,398,000	4.4200%	3,483,960	3.0791%	3,879,649	4.4200%	2,368,800	2,045,506	187,469,917
32 HUEJOTITAN	0.4500%	13,860.000	0.4500%	3,172,500	0.4500%	855,000	0.4500%	354,600	0.0266%	33,727	0.4500%	243,000		18,518,887
33 IGNACIO ZARAGOZA	0.5300%	16,324.000	0.5300%	3,736,500	0.5300%	1,007,000	0.5300%	417,640	0.1941%	244,585	0.5300%	286,200	525,067	22,540,967
34 JANCOS	0.4700%	14,476.000	0.4700%	3,313,500	0.4700%	893,000	0.4700%	370,360	0.3068%	388,780	0.4700%	253,800		19,696,440
35 JIMENEZ	1.7400%	53,592.000	1.7400%	12,297,000	1.7400%	3,305,000	1.7400%	1,371,120	1.2051%	1,518,416	1.7400%	939,600		72,994,156
36 JUAREZ	21.8600%	673,288.000	21.8600%	154,113,000	21.8600%	41,534,000	21.8600%	17,225,330	39.1167%	49,286,824	21.8600%	11,804,400	99,530,622	1,046,881,526
37 JULIMES	0.4500%	13,860.000	0.4500%	3,172,500	0.4500%	855,000	0.4500%	354,600	0.1251%	157,581	0.4500%	243,000		18,642,661
38 LA CRUZ	0.4400%	13,552.000	0.4400%	3,102,000	0.4400%	836,000	0.4400%	348,720	0.1066%	136,785	0.4400%	237,600		18,211,105
39 LOPEZ	0.5000%	15,400.000	0.5000%	3,525,000	0.5000%	950,000	0.5000%	394,000	0.1127%	141,957	0.5000%	270,000	138,731	20,819,688
40 MADERA	2.0300%	62,524.000	2.0300%	14,311,500	2.0300%	3,857,000	2.0300%	1,599,640	0.8219%	1,025,648	2.0300%	1,066,200		84,423,688
41 MAGUARIACHI	0.4100%	12,628.000	0.4100%	2,890,500	0.4100%	779,000	0.4100%	323,080	0.0448%	56,426	0.4100%	221,400		16,898,416
42 MANUEL BENAVIDES	0.4900%	15,092.000	0.4900%	3,454,500	0.4900%	931,000	0.4900%	388,120	0.0394%	49,705	0.4900%	264,600		20,177,625
43 MATACHI	0.4200%	12,938.000	0.4200%	2,861,000	0.4200%	798,000	0.4200%	330,960	0.0833%	104,920	0.4200%	228,800	75,957	17,453,618
44 MATAMOROS	0.4400%	13,552.000	0.4400%	3,102,000	0.4400%	836,000	0.4400%	348,720	0.1229%	154,653	0.4400%	237,600	271,335	18,501,008
45 MEOQUI	1.1100%	34,188.000	1.1100%	7,825,500	1.1100%	2,109,000	1.1100%	874,680	1.2583%	1,585,445	1.1100%	599,400	1,454,761	48,636,786
46 MORELOS	0.4800%	14,784.000	0.4800%	3,284,000	0.4800%	912,000	0.4800%	378,240	0.2192%	276,227	0.4800%	260,200		19,993,697
47 MORIS	0.4300%	13,244.000	0.4300%	3,031,500	0.4300%	817,000	0.4300%	338,840	0.1445%	182,132	0.4300%	232,200		17,845,672
48 NAMIQUIPA	1.1900%	36,662.000	1.1900%	8,389,500	1.1900%	2,261,000	1.1900%	937,720	0.6529%	823,893	1.1900%	642,600		49,706,693
49 NONOAVA	0.4300%	13,244.000	0.4300%	3,031,500	0.4300%	817,000	0.4300%	338,840	0.0724%	91,190	0.4300%	232,200		17,754,730
50 NUEVO CAJAL GRANDE	2.0100%	61,908.000	2.0100%	14,170,500	2.0100%	3,819,000	2.0100%	1,583,880	1.7830%	2,248,519	2.0100%	1,065,400	4,083,864	89,797,163
51 OCAMPO	0.5800%	17,864.000	0.5800%	4,089,000	0.5800%	1,102,000	0.5800%	457,040	0.2126%	268,150	0.5800%	313,200		24,093,390
52 OJNAGA	1.2300%	37,884.000	1.2300%	8,671,500	1.2300%	2,337,000	1.2300%	969,240	0.7884%	993,383	1.2300%	664,200		51,519,323
53 FRANCISCO G. GUESSERO	0.4100%	12,628.000	0.4100%	2,890,500	0.4100%	779,000	0.4100%	323,080	0.1542%	194,354	0.4100%	221,400		17,036,384
54 RIVA PALACIO	0.7200%	22,176.000	0.7200%	5,076,000	0.7200%	1,368,000	0.7200%	557,360	0.2241%	282,321	0.7200%	368,800	159,622	30,018,393
55 ROSALES	0.5800%	17,864.000	0.5800%	4,089,000	0.5800%	1,102,000	0.5800%	457,040	0.4751%	598,521	0.5800%	313,200		24,423,612
56 ROSARIO	0.4400%	13,552.000	0.4400%	3,102,000	0.4400%	836,000	0.4400%	348,720	0.0567%	71,492	0.4400%	237,600		18,145,812
57 SAN FCO. DE BORJA	0.4300%	13,244.000	0.4300%	3,031,500	0.4300%	817,000	0.4300%	338,840	0.0601%	75,673	0.4300%	232,200	108,348	17,847,559
58 SAN FCO. DE CONCHOS	0.4400%	13,552.000	0.4400%	3,102,000	0.4400%	836,000	0.4400%	348,720	0.0695%	87,541	0.4400%	237,600	190,282	18,352,143
59 SAN FCO. DEL ORO	0.8300%	26,564.000	0.8300%	5,851,500	0.8300%	1,577,000	0.8300%	654,040	0.1430%	180,184	0.8300%	448,200	0	34,274,924
60 SANTA BARBARA	1.2900%	39,732.000	1.2900%	9,984,500	1.2900%	2,451,000	1.2900%	1,016,520	0.3014%	379,817	1.2900%	696,600		53,370,437
61 SANTA ISABEL	0.4300%	13,244.000	0.4300%	3,031,500	0.4300%	817,000	0.4300%	338,840	0.1153%	145,217	0.4300%	232,200		17,808,735
62 SAPOPA	0.5400%	16,632.000	0.5400%	3,807,000	0.5400%	1,026,000	0.5400%	425,520	0.0888%	111,915	0.5400%	291,600		22,294,035
63 SAUCHILLO	1.4200%	43,736.000	1.4200%	10,011,000	1.4200%	2,698,000	1.4200%	1,118,960	0.8771%	1,105,192	1.4200%	766,800	249,714	69,885,066
64 TEACUACACI	0.5300%	16,324.000	0.5300%	3,736,500	0.5300%	1,007,000	0.5300%	417,640	0.1807%	227,621	0.5300%	286,200		21,998,981
65 URUQUE	0.7000%	21,560.000	0.7000%	4,935,000	0.7000%	1,330,000	0.7000%	551,000	0.5890%	742,097	0.7000%	378,000		29,496,697
66 URUACHI	0.5100%	15,708.												

CALENDARIO DE ENTREGA PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2017

	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	FONDO DE FISCALIZACIÓN	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIO	IEPS GASOLINA Y DIÉSEL	FONDO ISR
ENERO	03 FEB	08 FEB	03 FEB	08 FEB	03 FEB	08 FEB
FEBRERO	03 MAR	07 MAR	03 MAR	07 MAR	03 MAR	07 MAR
MARZO	05 ABR	07 ABR	05 ABR	07 ABR	05 ABR	07 ABR
ABRIL	04 MAY	09 MAY	04 MAY	09 MAY	04 MAY	09 MAY
MAYO	05 JUN	07 JUN	05 JUN	07 JUN	05 JUN	07 JUN
JUNIO	05 JUL	07 JUL	05 JUL	07 JUL	05 JUL	07 JUL
JULIO	03 AGO	07 AGO	03 AGO	07 AGO	03 AGO	07 AGO
AGOSTO	05 SEP	07 SEP	05 SEP	07 SEP	05 SEP	07 SEP
SEPTIEMBRE	04 OCT	06 OCT	04 OCT	06 OCT	04 OCT	06 OCT
OCTUBRE	03 NOV	07 NOV	03 NOV	07 NOV	03 NOV	07 NOV
NOVIEMBRE	05 DIC	07 DIC	05 DIC	07 DIC	05 DIC	07 DIC
DICIEMBRE	04 ENE 2018	08 ENE 2018	04 ENE 2018	08 ENE 2018	04 ENE 2018	08 ENE 2018

SEGUNDO.- La calendarización, porcentaje, formulas, variables utilizadas y los montos de las participaciones federales, se determinan en el marco de la Ley de Coordinación Fiscal, y del Código Fiscal del Estado de Chihuahua inclusive, con base en la estimación de participaciones, aprobada en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal del Año 2017.

TERCERO.- Publíquese.

T R A N S I T O R I O :

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en el Despacho del C. Secretario de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, en la ciudad de Chihuahua, Chih.; a los nueve días del mes de febrero de dos mil diecisiete.

A T E N T A M E N T E

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**



DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ.